FECHA: 01 de febrero de 2024

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Inclusión del Producto en el Plan de Compras 2024 de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

1.2 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
F	80	11	16	Servicios de personal temporal

1.3 Identificación del Contrato a Celebrar

Prestación de servicios de apoyo a la gestión

1.4 Información Presupuestal

No. CDP	Saldo	Rubro
2024000090	$31.800.000	2.3.2.02.02.008

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio de Támesis -Antioquia- desarrolla sus cometidos estatales y satisface las necesidades públicas principalmente a través de actos administrativos y contratos estatales. La mayor actividad administrativa de cualquier entidad pública se

concentra en la contratación, mecanismo a través del cual se ejecuta el mayor porcentaje del presupuesto en el respectivo periodo fiscal.

Lo anterior implica que la gestión contractual del Municipio de Támesis -Antioquia-, no solo debe estar acompañada del personal idóneo, sino que dicha función pública debe estar al día en relación con las entidades que ejercen vigilancia y control sobre la actividad pública contractual de la mencionada entidad territorial.

En la actualidad el Municipio de Támesis, Antioquia, cuenta con servidores públicos quienes prestan servicios similares al que va a ser contratado, sin embargo, debido a la cantidad de funciones a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, entre las que se encuentran: dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal, esquema de ordenamiento territorial, entre otros planes que van dirigidos a la planeación económica y social del territorio; coordinar el banco de programas y proyectos, expedición de licencias urbanísticas, coordinar y formular los diferentes proyectos de infraestructura, propender por el buen estado de las vías, del espacio público y de la infraestructura a cargo del municipio; dirigir, supervisar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios públicos y de infraestructura a su cargo, prestar asesoría y asistencia técnica a las entidades de carácter cívico comunal en relación con proyectos viales, urbanísticos y de acueducto, entre otros; las mismas no son posibles cumplirlas de manera eficaz, eficiente, oportuna y responsable si no se cuenta con un personal que apoye la realización de las mismas.

Como se mencionó en el párrafo anterior, es función de la Secretaría coordinar la formulación del Plan de Desarrollo municipal, el cual es la carta de navegación que orienta las acciones de la administración durante el período de gobierno, tal como lo establece la ley y que se resumen en el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución Política que establece que *''Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo''.*

La Ley 152 de 1994, como ley orgánica de planeación, establece los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, los cuales son: Autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad, coherencia, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad.

De igual manera, el artículo 3 de la ley 152 de 1994, establece que la conformación de los planes de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, determina que los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretar el precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, establece que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y

responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley, sin embargo, esto no es indiferente a la coherencia que deben guardar estos planes con el Plan Nacional de Desarrollo.

El numeral 2 del artículo 39 de la mencionada ley, en el anterior párrafo, señala que: una vez elegido el alcalde o gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan.

La Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el artículo 1, establece como objetivos de este plan: "sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza". En tal sentido y obedeciendo al principio constitucional de coordinación, es necesario que el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 acoja estos lineamientos para que los planes de desarrollo territorial se ajusten a las directrices impartidas del orden nacional y así garantizar la armonía y coherencia en la transferencia eficiente de recursos.

El municipio de Támesis, Antioquia tiene entre sus obligaciones de rango constitucional y legal el de estructurar su Plan de Desarrollo para el período constitucional 2024-2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia. De conformidad con el evocado precepto constitucional, la adopción de los planes de desarrollo constituye una obligación ineludible a cargo las administraciones territoriales, con el propósito de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les han sido asignadas por la Constitución Política y la ley. Con lo preceptuado en el artículo 259 de la Carta y el artículo 39 numeral 1º de la Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo tiene como fundamento materializar el Programa de Gobierno inscrito por el Alcalde y definir los términos del mandato a éste conferido. Del mismo modo previene que el incumplimiento del mandato ciudadano otorgado al mandatario local constituye causal de revocatoria del mismo, según lo consagrado por los artículos 6º y 65 de la Ley 134 de 1994 o Ley Estatutaria de Participación ciudadana.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal suficiente en la planta global de la entidad que pueda desarrollar la actividad, se requiere contratar la prestación de los servicios profesionales con conocimiento y experticia en todo lo relacionado a la planeación estratégica territorial, que garantice la concreción de escenarios posibles en la gestión del desarrollo territorial económico, social y ambiental, todo esto materializado a través del Plan de Desarrollo Territorial para el periodo 2024-2027.

2.2 Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, COORDINACION Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACION, APROBACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 PARA EL MUNICIPIO DE TAMESIS-ANTIOQUIA

2.3 Alcance del objeto:

Apoyar la formulación del plan de desarrollo 2024 – 2027 del municipio de Támesis, desde el diagnóstico participativo, el procesamiento de la información y el acompañamiento del proceso hasta su aprobación por parte del Concejo Municipal.

2.4 Identificación del contrato a celebrar:

Modalidad de Selección Directa de persona natural - Prestación de servicios y apoyo a la gestión**.**

2.5 Especificaciones esenciales – Actividades:

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades específicas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato:

1) Presentar plan de trabajo y cronograma para la construcción del plan de desarrollo Municipal con base en los lineamientos establecidos por la ley y el DNP.
2) Asesorar e implementar la fase de alistamiento institucional para iniciar la construcción del plan de desarrollo Municipal.
3) Asesorar y acompañar la elaboración del Diagnóstico Participativo con todos sus componentes.
4) Asesorar a la administración Municipal en la construcción de la metodología que le permita definir la estructura básica del Plan de Desarrollo 2024-2027.
5) Asesorar y definir con el grupo interdisciplinario con que cuenta la Administración Municipal, los componentes que contendrá el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
6) Asesorar a la Administración en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con el nuevo Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Nacional de Desarrollo, con el propósito de lograr a través de esta herramienta, la mayor gestión de recursos.
7) Asesorar a la Administración en la definición de indicadores de resultado, de impacto y de producto que le permitan realizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Territorial definidas y en concordancia con los lineamientos establecidos por el DNP.
8) Asesorar, acompañar y consolidar el componente presupuestal definido en el plan plurianual de inversiones, con base en el análisis de los recursos disponibles y las fuentes de financiación del PDT.
9) Acompañar a la Administración Municipal en la presentación de su Plan de desarrollo Municipal ante el Consejo Territorial de Planeación, Concejo Municipal y demás autoridades pertinentes.
10) Asesorar y acompañar la formulación de proyectos, armonización presupuestal y consolidación del Plan Indicativo en la plataforma SUIFP.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS

3.1 Obligaciones del Contratista.

Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:

1) Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2) Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según se requiera.
3) Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
4) Garantizar la calidad del servicio.
5) No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
6) Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
7) El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
8) La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
9) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso de que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
10) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13º.
11) Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
12) Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
13) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
14) Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros.
15) Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
16) Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo al contratista.
17) Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

3.2 Obligaciones del Municipio de Támesis

1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.

2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en

o requieran conocimientos especializados.	donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y conforme a lo expuesto en los ítems antecesores de este estudio previo se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015:

Así mismo, el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la coordinación de la formulación del plan de desarrollo municipal que debe adelantar el municipio.

Del mismo modo, se adjunta certificados de experiencia donde se demuestra que posee la experiencia relacionada con el objeto y/o actividades a ejecutar.

Soportes documentales que fueron verificados y avalados por la dependencia que suscribe los estudios previos.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los factores de selección no aplican en la presente modalidad de contratación, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

No es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales

6. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. (En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, el Municipio de Támesis deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no será necesario publicar el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral.

6.1 Estudio del sector

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Así mismo, se verificó la idoneidad del contratista, por lo que se adjuntan certificados de experienciadonde se logra evidenciar que cumple con el perfil requerido para el desarrollo del objeto y actividades a realizar.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
SPDT-077-2020	Prestación de servicios profesionales en la coordinación para la formulación de proyectos de inversión y seguimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de Támesis-Antioquia.	$ 10.953.300	Mensual	Tres (03) meses dieciséis (16) días
SPDT-043-2022	Prestación de servicios profesionales en las actividades correspondientes a obras civiles y control urbano realizadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y actividades contingencia del COVID-19 del Municipio de Támesis – Antioquia	$ 32.637.666	Mensual	Once (11) meses veintiocho (28) días
SPDT-189-2023	Prestación de servicios profesionales en los procesos de sistema de información, regalías y banco de proyectos del Municipio de Támesis – Antioquia.	$ 9.395.800	Mensual	Un (01) mes y veintisiete (27) días

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01, que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabi	Impact	Valorac	Catego	¿A	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta	Responsable por	Fecha	Fecha	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?		
						ocurrencia del evento																	
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	3	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor		3	3	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y la	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el	Durante la etapa de planeación
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor		3	3	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la	Durante la etapa de planeación y ejecución
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor		3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del	En la suscripción del	Monitoreo por parte del	Durante la etapa de contratación

4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución	Al momento del término del	Revisión constante por parte	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	1 Raro	1 Insignificante	1	1	Si	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de la planeación	Al momento del término del	Revisión constante por las partes	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 Posible	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	2 Improbable	2 Menor	4	4	No	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de	Permanente
7	Especí	Extern	Ejecuc	Social	Orden público.	El no cumplimiento	2	3	5	5	Entida	Realización de acciones que	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entida	Durant	Al	Revisi	Perma nente

					Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	o retraso de las actividades contractuales					mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público																				

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en dicho Decreto no es obligatoria. Teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos anualizados en el ítem anterior, que no ve necesaria la exigencia de garantías, adicionalmente teniendo en cuenta que se realizará supervisión directa del contrato por parte del Municipio y el pago de honorarios será mes vencido.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($31.800.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Lo anterior conforme con el análisis del sector y la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

10. FORMA DE PAGO

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en periodos mensuales por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.300.000)** cada uno, previa cuenta de cobro, informe de actividades, evidencias y pago de aportes a la seguridad social del mes correspondiente. De conformidad con lo estipulado en el Plan de Compras.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

10.1 Retenciones:

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro cultura: 1.0%
- Estampilla pro bienestar del adulto mayor: 4.0%

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del Municipio de Támesis.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Támesis

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la marcación electrónica de inicio de ejecución del contrato en el SECOP 2.

DALGI LILIANA LÓPEZ BEDOYA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisó:	DALGI LILIANA LÓPEZ BEDOYA		01 de febrero de 2024
Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			